



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO CONEXO DE MENOR CUANTÍA</b>
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2020-00295-00
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>RODRIGO ANTONIO CADAVID MEJÍA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES</b>
<b>ASUNTO:</b>	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y REQUIERE

***En este momento procesal, finiquitado el término concedido en providencia anterior, sin pronunciamiento de la parte ejecutada, procede el despacho de la siguiente forma:***

**Primero.** Se incorpora la manifestación que realizó la apoderada de la parte ejecutante, remitida al correo electrónico del despacho el día 22/09/2022, misma mediante la cual solicita pronunciamiento sobre la liquidación del crédito y continuación del trámite, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Procederá el despacho en este momento a pronunciarse sobre la liquidación de crédito de la cual se había corrido traslado en auto anterior (ver folios 110 a 112), no sin antes recordar al señor **RODRIGO ANTONIO CADAVID MEJÍA** y a su apoderada judicial que el despacho por organización de sus funciones y responsabilidades judiciales y administrativas, cuenta con un orden en el trámite de las solicitudes y de los procesos, organigrama que respeta situaciones como las fechas de radicaciones de las peticiones, lo anterior, para resaltar que en ocasiones no es posible atender sus peticiones de manera inmediata.

**Segundo.** Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte ejecutada no realizó pronunciamiento sobre la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado en providencia anterior, procede el despacho en este momento a modificarla ya que no la

encuentra ajustada al momento exacto del trámite, nótese por ejemplo que ya se entregó en favor de la parte ejecutante un título por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, que corresponde a las costas y agencias en derecho que se habían fijado en el trámite del proceso ordinario, suma que ya no puede hacer parte de la obligación pendiente de pago, así mismo, las mesadas pensionales se deben actualizar al mes de septiembre del año en curso.

**La liquidación queda de la siguiente forma:**

1. La suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$46.724.610)**, que corresponden al retroactivo causado por mesadas pensionales de vejez, **desde el 6 de febrero de 2012 y el 31 de agosto de 2015.**
2. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$231.875.890)**, que corresponden a las mesadas pensionales que se han causado **desde el 1º de septiembre del año 2015**, (que iniciaron en cuantía de **\$2.112.775**, por 13 mesadas anuales), **hasta el 30 de septiembre del año 2022.**
3. La suma de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS (\$11.144.020)**, que corresponden al valor de la condena por costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo, fijadas por el tribunal superior de Medellín, mediante auto del 19 de julio del año 2022 (ver folios 102 al 104).

**PARA UN GRAN TOTAL DE: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$289.744.520).**

**Finalmente**, se deberá tener en cuenta en la obligación a la fecha insoluta, las mesadas pensionales que se generen a partir del 01 de octubre del año 2022, hasta el ingreso en nómina de pensionados o hasta el pago efectivo de la obligación ejecutada.

**Tercero**, El despacho aclara que el valor tenido en cuenta en el numeral segundo (2º) del párrafo anterior, deriva de la siguiente liquidación y reajuste de la mesada pensional en el tiempo.

- El incremento de la mesada desde el mes de septiembre del año 2015, se dió así:

<b>2015</b>	6,77%	\$ 2.112.775
<b>2016</b>	5,75%	\$ 2.255.810
<b>2017</b>	4,09%	\$ 2.385.519
<b>2018</b>	3,18%	\$ 2.483.087
<b>2019</b>	3,80%	\$ 2.562.049
<b>2020</b>	1,61%	\$ 2.659.407
<b>2021</b>	5,62%	\$ 2.702.223
<b>2022</b>		\$ 2.854.088

- El retroactivo causado por la mesada desde el 01 de septiembre del año 2015, al 30 de septiembre del año 2022, es el siguiente:

<b>2015</b>	6,77%	5	\$ 2.112.775	\$ 10.563.875
<b>2016</b>	5,75%	13	\$ 2.255.810	\$ 29.325.528
<b>2017</b>	4,09%	13	\$ 2.385.519	\$ 31.011.746
<b>2018</b>	3,18%	13	\$ 2.483.087	\$ 32.280.127
<b>2019</b>	3,80%	13	\$ 2.562.049	\$ 33.306.635
<b>2020</b>	1,61%	13	\$ 2.659.407	\$ 34.572.287
<b>2021</b>	5,62%	13	\$ 2.702.223	\$ 35.128.901
<b>2022</b>		9	\$ 2.854.088	\$ 25.686.793
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 231.875.890</b>	

**Cuarto. Ahora bien,** teniendo en cuenta que con esta providencia se está actualizando y determinando el valor de la obligación **a la fecha**, el despacho ordena actualizar el oficio del embargo decretado a Bancolombia, a quien se le indicará que el monto del embargo será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$289.744.520)**, cuyo trámite estará a cargo de la interesada.

También se ordena oficiar a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que procedan a ingresar a la menor brevedad posible en nómina de pensionados al señor **RODRIGO ANTONIO CADAVID MEJÍA**, teniendo en cuenta que con el transcurrir del tiempo se está ocasionando un detrimento injustificado en las arcas de la entidad por el no acatamiento de las obligaciones contenidas en las sentencias impuestas dentro del proceso ordinario base de la presente ejecución, a saber sentencia proferida por este despacho el **18/12/2015**, confirmada por el honorable tribunal superior de Medellín

mediante providencia del día **29/09/2018**, y la proferida por la sala laboral de la corte suprema de justicia **del 22/07/2020**.

**El despacho insiste en que**, con el trámite innecesario por el no pago de las sentencias se están ocasionado otros gastos adicionales tales como la condena en costas del proceso ejecutivo que a la fecha fue de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS (\$11.144.020)**.

### NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZA**

Firmado Por:  
Carolina Montoya Londoño  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf7f3bb114d914263fa45ae1445e2772d261d39b5d6543389d7f34f8ca7fc09**

Documento generado en 03/10/2022 03:26:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**